



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MDCA

Cerro Azul, 13 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

El Informe Técnico N° 0325-2024-ESFCH-SGSS-GDSPV/MDCA, de fecha 21 de noviembre de 2024 de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, el Informe N° 1002-2024-GDSPV-MDCA, de fecha 28 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Legal N° 481-2024-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 808-2024-GM-MDCA, de fecha 13 de diciembre de 2024 la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece respecto a **NORMAS MUNICIPALES**. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

El artículo 21° de la Constitución protege los bienes declarados como Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad pública o privada;

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296, establece en el literal a) del primer inciso del artículo 29°, que corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

El artículo 82°, numeral 12), de la Ley N° 27972, asigna a los gobiernos locales la responsabilidad de proteger y difundir el patrimonio cultural en su jurisdicción;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2010, de fecha 22 de julio de 2010, se aprobó la creación del Museo Municipal de Cerro Azul;

Resulta necesario actualizar dicha ordenanza para adecuarla a la estructura organizativa vigente y asegurar su sostenibilidad administrativa, cultural y financiera.

### POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por UNANIMIDAD; y, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO, SEGUNDO E INCORPORA EL ARTÍCULO TERCERO, CUARTO; DEROGAR LA PRIMERA E INCORPORAR LA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA E INCORPORAR DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2010-MDCA QUE CREA EL MUSEO MUNICIPAL DE CERRO AZUL.

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 012-2010, bajo el siguiente extremo: "(...); que dependerá orgánicamente de la Subgerencia de Servicios Sociales, bajo la dirección de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza N° 010-2021-MDCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del Museo Municipal serán financiados con el presupuesto asignado al Museo, de acuerdo con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Participativo.

### INCORPORASE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS

**ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR**, que la sede oficial del Museo Municipal estará ubicada en Predio Urbano sobre el Sub Lote N° 1 – Área destinada a uso Comunal (Museo Municipal), Zona Cercado, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima, incluyendo espacios anexos y depósitos culturales.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Servicios Sociales, bajo la dirección de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la coordinación y trámite administrativo con el Ministerio de Cultura para la actualización de la información del Museo Municipal del distrito de Cerro Azul, en el Registro Nacional de Museos, conforme a la Ley N° 28296.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### INCORPORAR LOS ARTÍCULOS:

**SEGUNDO: FACULTAR**, al área correspondiente para solicitar la contratación del responsable y/o encargado de la gestión administrativa, planificación estratégica y coordinación del Museo Municipal. Este puesto se cubrirá exclusivamente a través de un concurso público, en cumplimiento con la legislación vigente sobre contratación de personal en el sector público, asegurando los principios de transparencia, mérito e igualdad de acceso. La selección del profesional encargado se llevará a cabo conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), así como a los





procedimientos establecidos por la Ley N° 28836 (Ley de Contratación del Estado) y demás normativas aplicables en el sector público.

**TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, la Subgerencia de Servicios Sociales y la Subgerencia de Secretaría General, el cumplimiento, publicación y difusión de esta ordenanza en el diario oficial El Peruano y el Portal Web Institucional.

**CUARTO: DISPONER**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina del Museo Municipal del distrito de Cerro Azul, en la estructura orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, asignándole como funciones las previstas en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y demás normas vigentes.

#### DISPOSICION FINAL

**PRIMERO: DEROGAR**, cualquier ordenanza que se oponga a la presente ordenanza.

**SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

**TERCERO: DISPONER**, que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**